



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 1992 No.36 SECC.II

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

## GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DIST.28  
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, RELATIVOS A LOS POBLADOS “SAN JUAN” DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y “JITONHUECA” DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA. 2 A 12

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVOS A LOS POBLADOS DENOMINADOS COMO SIGUE: “LAS GUAYABAS”, MUNICIPIO DE ETCHOJOA; “GRAL. JOAQUÍN AMARO”, MUNICIPIO DE NAVOJOA Y “EL TÁBARE” EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO; TODOS EN EL ESTADO DE SONORA. 13 A 52

JUICIO SUCESORIO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO “JITONHUECA”, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA. 53 A 60



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO.- Para resolver el expediente de Juicio Privati-  
vo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unida-  
des de Dotación N.º.017/T.U.A.28/92, relativo al Poblado --  
SAN JUAN, del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, -  
y:

RESULTANDO

JUICIO : No.017/T.U.A.28/92  
POB. : " SAN JUAN "  
MPO. : HERMOSILLO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Por oficio 6411 de fecha 11 de Diciembre de  
1990 el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en  
el Estado, ordenó al Jefe de la Promotoría en Hermosillo,-  
Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran  
trabajos de investigación general de usufructo parcelario-  
ejidal en el poblado de que se trata. Con fecha 14 de Ene-  
ro de 1991, se comisionó al C. SERGIO BALTAZAR CHONGO para  
que realizara los citados trabajos, quien, según obra en -  
autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que  
para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria,  
en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Febrero de  
1991, de la que se desprende lo siguiente:

La Asamblea solicita la confirmación de Derechos Agrar-  
rios a 39 ejidatarios que vienen usufructuando sus parcelas  
en forma quieta y pacífica; posteriormente solicita se ini-  
cie juicio privativo de derechos agrarios y la cancelación-  
de sus respectivos certificados en contra de 2 personas que  
abandonaron por más de 2 años consecutivos el usufructo de-  
los terrenos ejidales sin causa justificada, e igualmente -  
solicitan el reconocimiento de derechos agrarios a un campe-  
sino que ha venido trabajando la unidad de dotación que uno-  
de los anteriores abandonó, en cuanto a la otra unidad la -  
Asamblea solicita sea declarada vacante.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad remitió -  
los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, -  
en oficio 1625 de fecha 2 de Abril de 1991.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente de--  
juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica-  
ciones de Unidades de Dotación bajo el número 2.2/91/90,y  
señaló las 9:00 Hrs. del día 20 de Abril para la celebración





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.017/T.U.A. 28/92  
POB: " SAN JUAN"  
MPO. : HERMOSILLO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos en proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido -- como consta en el Acta de desavecindad que levantó el comisariado ante cuatro testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y hora fijados para la audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron a la misma los CC.LORETO CORDOVA MAGAÑA, LUIS FRANCISCO RUELAS GARCIA, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, quienes una vez que les fue leída el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de Febrero de 1991, la ratificaron en todo su contenido por ser esa la voluntad de sus Representados.

Con fecha 5 de Octubre de 1992, este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 017/T.U.A.28/92; con fecha 5 de Octubre del propio año se notificó a los representantes del ejido y a la Procuraduría Agraria el día 20 de Octubre de 1992, conforme a la Ley Agraria.

Analizado todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios .

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, -



SECRETARIA DE AGRICULTURA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numeral Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en primer punto resolutivo se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

QUINTO.- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que dos ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en la causa de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportu-

amente y en la notificación de privación se les dio oportunidad para que se defendieran y se les dio traslado para que comparecieran y se les dio traslado para que comparecieran y se les dio traslado para que comparecieran.

... años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatario, respecto a la otra unidad la Asamblea solicitó -- se declare vacante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo -- además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley ---  
Agraria se emite la siguiente:

## RESOLUCION

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea General-  
Extraordinaria del ocho de Febrero de mil novecientos noventa  
y uno, por el cual se decreta la confirmación de los derechos  
a los CC.

JUICIO : No.017/T.U.A.28/92  
POB. : " SAN JUAN "  
MPO. : HERMOSILLO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	641152	PARCELA ESCOLAR
2	641171	LOPEZ VILLA LUCIO SEGUNDO
3	641175	PACO LOPEZ GASPAR
4	641184	SALAZAR GOMEZ MANUEL
5	1751947	GARCIA GARCIA FRANCISCO
6	1751948	LOPEZ VALENCIA OSCAR
7	1751950	BERNAL PACO FLORENCIO
8	1751951	CORDOBA MACAÑA JOSE LORETO
9	1751952	MOLINA LOHR FERNANDO
10	1751953	FLORES VERDUGO JOSE JESUS
11	1751954	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO
12	1751955	GUZMAN VDA. DE PACO SOCORRO
13	1751956	LEON SALAZAR JESUS
14	1751957	PACO LEON MARGARITA
15	1751958	MIRANDA PACO MIGUEL ANGEL
16	1751959	PACO VILLA JOSE CARMELO
17	1751960	PACO LEON MANUEL HUMBERTO
18	1751962	GARCIA PIÑA JESUS
19	1751963	DUARTE SALAZAR FRANCISCO
20	1751964	SALAZAR RUELAS JESUS
21	1751965	SALAZAR GOMEZ APOLONIO
22	1751966	BORQUEZ VILLA FRANCISCO
23	2308371	EULALIO VALENZUELA GAMEZ
24	2308372	FELIPE PACO VELAZQUEZ

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Dpto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 017/T.U.A. 28/92  
POB. : " SAN JUAN "  
MFO. : HERMOSILLO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
25	2308373	REFUCIO LEON
26	2308374	JESUS SANTACRUZ
27	2308375	FRANCISCO LEON
28	2853073	CORONADO MARIA DE JESUS
29	2853074	MIRANDA JULIO
30	2853075	PEREZ JUAN
31	2853076	OSCAR CORDOVA
32	2853077	REMEDIOS VDA. DE CORONADO
33	2853078	FRANCISCO RUELAS
34	2853080	RAUL GASTON SALAZAR
35	2853081	CARLOS CORONADO
36		GUZMAN JOSEFA PACO DE
37		SALAZAR RUBEN
38		OSCAR BERNAL LOPEZ
39		PACO DE SANTACRUZ CONSUELO

SEGUNDO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea en cuanto a la privación y cancelación de sus certificados de los CC. ALEJANDRO MALDONADO DIAZ No. de Certificado 2308369 y LUIS BERNAL No. de Certificado 2853079.

Igualmente por lo que se refiere a la nueva adjudicación de Unidad de Dotación, en beneficio de la siguiente persona debiéndose expedir su correspondiente certificado:

JOSE LUIS VALENZUELA PACO.

De la misma manera se reconoce la existencia de un derecho vacante conforme se anota en el considerando Quinto de esta resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realícense las anotaciones correspondientes notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese .

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Dto. 28 Hermosillo

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

a los 21 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa  
y dos.

JUICIO : No.017/T.U.A.28/92  
POB. : " SAN JUAN "  
MPO. : HERMOSILLO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D. .

EL MAGISTRADO

  
DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO

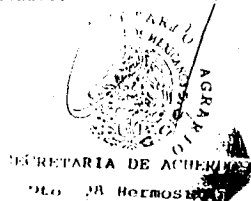


SECRETARIA DE ACUERDOS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

  
DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos  
del Tribunal Unitario Agrario  
del Distrito número 28, Dr. -  
Gregorio Rocha y Fajardo, - -  
CERTIFICA, que esta copia en  
seis fojas corresponde al ori-  
ginal que obra en el expedien-  
te relativo, en este Tribunal  
Conste.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
HERMOSILLO



TRIBUNAL AGRARIO AGRARIO  
DISTRITO N.  
HERNANDEZ ROSA

JUICIO : 007/T.U.A.28/92  
POB. : JITONIHUECA  
MPO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.007/T.U.A.28/92, relativo al Poblado --- JITONIHUECA, del Municipio de ETCHOJOA, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En oficio 2434 del 14 de Mayo de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría Regional de esta Dependencia en Etchojoa, Sonora, comisionara personal a efecto de que realizara una investigación e inspección ocular del derecho que en vida perteneció al C. NEMESIO VALENZUELA AGUILERA, Titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 351577 del poblado que se trata. Con fecha 29 de Agosto de mil novecientos noventa y uno el Ing. Salvador Villegas Villegas, por primera convocatoria efectuó en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios el trabajo que le fue encomendado, dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la ley Federal de Reforma Agraria, del acta levantada se desprende lo siguiente:

Que el C. NEMESIO VALENZUELA AGUILERA, no contaba con sucesión registrada, el cual falleció el 25 de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, según se puede apreciar en el Act. número 6698 expedida por el oficial del registro civil de San Pedro Río Mayo, Etchojoa, Sonora. La C. LORETO ENMA GARCIA BORRÓN, el 19 de Abril de mil novecientos ochenta y nueve y que se anexa al expediente; que actualmente se encuentra en posesión de la unidad de dotación que perteneciere a la persona anteriormente citada el C. RAMON SANTACRUZ LEYVA; a esta Asamblea acude también la C. GONZALA LEYVA VALENZUELA quien reclama para sí éste Derecho, manifestando que ella es Sucesora del finado, solicita la Asamblea se cancele el certificado de derechos agrarios del C. VALENZUELA AGUILERA, así como la adjudicación de este derecho en favor del C. ---



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO  
ESTADO DE SONORA





TRIBUNAL AGRARIO MIXTO  
DISTRITO 28  
HERNANDEZ SOSORA

JUICIO : 007/T.U.A.28/92  
POB. : JITONHOECA  
MPO. : ETCHIOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SANTACRUZ LEYVA.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio 3591 del 11 de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente de cancelación del certificado de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidades de Dotación, bajo el número 2.2-92 /31 señalando las 12.00 Hrs. del día 16 de Junio del presente año para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los afectados con este procedimiento, conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijado para la Audiencia de Pruebas y Alegatos comparecen los CC. FELICIANO VALENCIA ARMENTA, CORNELIO ELEZUA RODRIGUEZ, JUAN LEYVA VALENCIA, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal -- respectivamente, así mismo el C. JUAN RAMON SANTACRUZ LEYVA en su carácter de nuevo adjudicatario; en presencia de los anteriores se dió lectura al acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 29 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, manifestando las autoridades ejidales que están de acuerdo y ratifican todos y cada uno de los puntos tratados por ser ésta la voluntad de sus representantes, acto seguido tomó la palabra el C. JUAN RAMON SANTACRUZ LEYVA solicitando se respete la voluntad de la asamblea.

Con fecha 11 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 007/T.U.A.28/92; con fecha 10 de Octubre del propio año se notificó a los Representantes Legales del Ejido y a la Procuraduría Agraria, conforme a la





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : 007/T.U.A.-28/92  
POE. : ELTONHUACA  
SPD. : ETCHOJDA  
ACC. : J.P.D.A. / R.A.U.D.

Ley de la Materia.

Analizado todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientosnoventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer de mismo, conforme a lo señalado en los artículos 20., 30., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que se concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

nos.

CUARTO.- Según consta en el expediente que el C.-



SECRETARIA DE AGRICULTURA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : 007/T.U.A.28/92.  
POB. : JITONHUECA  
MPO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

NEMESIO VALENZUELA AGUILERA falleció, como se anota en el Primer Resultando de este estudio por lo que la asamblea solicita la cancelación de su certificado de Derechos Agrarios y la Adjudicación del mismo en favor del C. RAMON SANTACRUZ LEYVA por encontrarse en posesión y usufructuando la unidad que perteneciere al C.VALENZUELA AGUILERA; en relación a la solicitud de que le sea adjudicado este derecho, a la C. GONZALA LEYVA VALENZUELA quien se presentó a la asamblea sin aportar prueba alguna, y posteriormente aún cuando fué notificada para que concurriera a la audiencia de Pruebas y Alegatos a exponer lo que en su derecho convenga no lo hizo por lo que debe quedar firme la solicitud de la asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

### R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea general extraordinaria de Ejidatarios, del 29 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, por el cual se decretó la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 351577, en virtud del fallecimiento de su Titular NEMESIO VALENZUELA AGUILERA, igualmente por lo que se refiere a la Nueva Adjudicación de la Unidad de Dotación en beneficio del C. RAMON SANTACRUZ LEYVA debiéndosele expedir su correspondiente certificado.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realícense las anotaciones correspondientes --- notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del Ejido de la Procuraduría Agraria. Ejecútense.



SECRETARIA DE

SECRETARIA DE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los  
veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa  
y dos.

JUICIO : 007/T.U.A.28/92  
POB. : JITONHUECA  
MPO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. COMEZ DE SILVA CANO.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DGO. 28 Hermosillo, Sonora  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos  
del Tribunal Unitario Agrario  
del Distrito número 28, Dr. -  
Gregorio Rocha y Fajardo, - -  
CERTIFICA, que esta copia en-  
cinco fojas corresponde al --  
original, que obra en el expe-  
diente relativo, en este Tri-  
bunal, Conste.



Publicación electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de -  
Derechos Agrarios número 010/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado -  
denominado "LAS GUAYABAS", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora: Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por oficio número 5805 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "LAS GUAYABAS", del Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, el día veintuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, anexando la Primera Convocatoria de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, siete formas de investigación de capacidad agraria y siete actas de defunción, de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de 72 ejidatarios más la parcela escolar; la solicitud de cancelación de Certificados de Derechos Agrarios a siete ejidatarios fallecidos que son los siguientes 1.- PABLO BUITIMEA VALENZUELA.- 2.- ABRAHAM GARCIA VALENZUELA.- 3.- AVELINO PARRA YOCUPICIO.- 4.- J. ROSARIO SIARUQUI VALENZUELA.- 5.- LORETO IRIARTE VIUDA DE VALENZUELA.- 6.- DIEGO SIARUQUI JICHUMEA.- 7.- NARCIZO OCHOA LOPEZ, cuyos certificados de derechos agrarios son los números 1.- 356398.- 2.- 356420.- 3.- 356441.- 4.- 356454.- 5.- 2909179.- 6.- 2909184.- 7.- S/CERTIFICADO; reconociendo como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a igual número de campesinos que reúnen los requisitos que señalan los Artículos 72, 81, 82, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y que son los siguientes 1.- MARIA ENRIQUETA BUITIMEA COTA.- 2.- CARMEN PARRA BUITI-

JUICIO: No. 010/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "LAS GUAYABAS"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EST. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 010/T.U.A. --  
-28/92  
POB. : "LAS GUAYABAS"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

-MEA.- 3.- GUILLERMO PARRA SIARI.- 4.- ELENA BUTIMEA VALENZUELA.- 5.- SANTOS VALENZUELA IRIARTE.- 6.- BALVANEDA VALENZUELA - BUTIMEA y 7.- MARIA DE LA LUZ JOCOBI ROSAS.- Por último, se solicitó en la Asamblea General de ejidatarios la privación de -- los Derechos Sucesorios del C. JUSTO SIARUQUI quien ya fue privado de su Derecho Agrario en Resolución de fecha catorce de -- junio de mil novecientos ochenta y cinco, emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, con excepción de sus Sucesores de nombres: C. VICENTA DORAME, C. HERMENEGILDA SIARUQUI y C. EMILIANO SIARUQUI, por haber incurrido en la causal prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y solicitando se reconozcan los Derechos Agrarios al C. MARTIN GARCIA SIARUQUI, por estar dentro de las preferencias -- que señalan los Artículos 72, 81, 82 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente -- con el número 2.-91/210, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por -- conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desquevedad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal con --  
Dto. 28 Hermosillo, a fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por --  
los que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 010/T.U.A. --  
-28/92  
POB. : "LAS GUAYABAS"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

- que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó --  
-por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los ta-  
-bleros de aviso de la oficina municipal correspondiente y en  
los lugares más visibles del Poblado, el día treinta y uno de --  
mayo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las  
constancias que corren agregadas en autos.

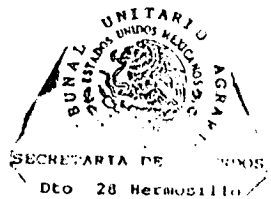
CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a --  
las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos --  
noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta,  
con la asistencia de las autoridades ejidales, no compareciendo  
ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente --  
juicio, no obstante haber sido notificado en el tiempo y forma --  
que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. El --  
Presidente del Comisariado Ejidal al hacer uso de la voz ratifi-  
có el contenido del Acta de Asamblea de fecha veintinueve de --  
abril de mil novecientos noventa y uno.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos no-  
venta y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el --  
Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número --  
010/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día once --  
y doce de octubre del año en curso, y en términos de Ley a la --  
Procuraduría Agraria con fecha quince del mismo mes y año.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el pre--  
sente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ter-  
cero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la --  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado  
en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil no-  
vecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y  
lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribuna--  
los Agrarios.

SECUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrar-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 010/T.U.A. ---  
-28/92  
POB. : "LAS GUAYABAS"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

-rios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "LAS GUAYABAS", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones -- I, II y 89 de la ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; -- fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desahucio, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que -- corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación -- por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados







TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

- Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

**RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "LAS GUAYABAS", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No.Prog.	No. de Cert.	Ejidatarios Confirmados.
JUICIO: No. 010/T.U.A. -- -28/92	1.-	356389 PARCELA ESCOLAR.
POB. : "LAS GUAYABAS"	2.-	356393 ANTONIO BACASEÑA MOLINA.
MPIO. : ETCHOJOA	3.-	356394 SERGIO BELTRAN DUARTE.
EDO. : SONORA	4.-	356395 DONATO BORBON ESCALANTE.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.	5.-	356400 LORETO CARRERAS ARMENTA.
	6.-	356403 EZEQUIELA DORAME NEBUAY.
	7.-	356407 ANGEL ESCALANTE.
	8.-	356409 ANGEL ESCALANTE GARCIA.
	9.-	356410 IGNACIO ESCALANTE GARCIA.
	10.-	356411 JUAN ESCALANTE GARCIA.
	11.-	356419 SANTOS ANGUAMEA SIARUQUI.
	12.-	356423 ARTURO GUTIERREZ VILLEGAS.
	13.-	356424 SERAPIO JICHUMEA BUITIMFA.
	14.-	356425 MARIA NIEVES SIARUQUI BRASIL.
	15.-	356427 JUAN JICHUMEA VALENZUELA.
	16.-	356434 FRANCISCO LUZANIA VALENZUELA.
	17.-	356428 MANUEL JICHUMEA VALENZUELA.
	18.-	356437 ACAPITO MIRANDA VALDEZ.
	19.-	356444 FRANCISCO PORTILLO CARRERA.
	20.-	356446 VICTOR PORTILLO CARRERA.
	21.-	356451 JUAN SIARUQUI FLORES.
	22.-	356452 FRANCISCO ANGUAMEA VALENZUELA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo

Publicación electrónica  
sin validez oficial



	No. Prog.	No. de Cert.	Ejidatarios Confirmados.	
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA	23.-	356456	IRINEO VALENCIA VALENZUELA.	
	24.-	356461	LUIS VALENZUELA MACHIRIA.	
	25.-	356462	ELVIRA ONTIVEROS VALENZUELA.	
	26.-	356470	FRANCISCA ANGUAMEA MORALES.	
	27.-	2371274	LUCIANA FLORES VALENZUELA.	
	28.-	2371275	MARIA DOLORES ARENAS DE MENDOZA.	
	29.-	2371276	ELIZA VALENZUELA ELEZUA.	
	30.-	2371279	POLICARPIO ESCALANTE VERDUGO.	
	31.-	2371280	JOSEFA MENDIVIL VDA. DE AGRAMON.	
	32.-	2371281	URSULA JICHUMEA VALENZUELA.	
	JUICIO: No. 010/T.U.A. — -28/92	33.-	2371282	EPIFANIO ESCALANTE GARCIA.
	POB. : "LAS GUAYABAS"	34.-	2371284	CASIMIRO DORAME SIARUQUI.
	MPIO. : ETCHOJOA	35.-	2371286	CELESTINO SIARI JICHUMEA.
	EDO. : SONORA	36.-	2371283	ORLANDO AGRAMON RUIZ.
	ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.	37.-	2371277	ROSALINO ESCALANTE VALDEZ.
		38.-	2371278	LORETO ARENAS ARMENTA.
		39.-	2909151	HONORIA DORAME JUZACAMEA.
		40.-	2909152	LAZARA CHACON NEBUAY.
		41.-	2909153	IGNACIO ANGUAMEA SIARI.
		42.-	2909154	AGRIPINO ROBLES VALENZUELA.
		43.-	2909155	ISABEL ROBLES DUARTE.
		44.-	2909156	SIXTO MOROYOQUI VALENZUELA.
		45.-	2909157	JUAN VALENZUELA BUITIMEA.
		46.-	2909158	JUANA VERDUGO.
		47.-	2909159	J. FRANCISCO QUINTANA CHACON.
		48.-	2909160	RAFAEL AGRAMON ROJAS.
		49.-	2909161	SALOMON AMARILLAS VALENZUELA.
		50.-	2909162	MIGUEL ANGEL PIÑUELAS.
		51.-	2909163	HIGINIO BUITIMEA MOROYOQUI.
		52.-	2909164	J. TRINIDAD COTA CRUZ.
	53.-	2909165	ALFONSO DORAME SIARUQUI.	
	54.-	2909166	GILDARDO PEÑURRI BELTRAN.	
	55.-	2909167	POSALPO VERDUGO VDA. DE ESCALANTE.	



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 010/T.U.A. --  
-28/92  
POB. : "LAS GUAYABAS"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

No. Prog.	No. Cert.	Ejidatarios Confirmados.
56.-	2909168	PASCUALA CABANILLA VDA. DE ESCALANTE
57.-	2909169	ROSAURA ESCALANTE FELIX.
58.-	2909170	JESUS GARCIA SIARUQUI.
59.-	2909171	JULIO GOMEZ ARCE.
60.-	2909172	FRANCISCA BUITIMEA FLOREZ.
61.-	2909173	LEOBARDO LOPEZ.
62.-	2909174	SEVERIANO ROYEA BUITIMEA.
63.-	2909175	EMILIA PORTILLO VDA. DE PEÑUÑURI.
64.-	2909176	SALVADOR RUIZ CAMPAS.
65.-	2909177	FRANCISCO SIARUQUI AGUILERA.
66.-	2909178	PEDRO VALENZUELA BACASEGUA.
67.-	2909180	NICOLAS VALENZUELA RAMIREZ.
68.-	2909181	LEOBARDO ZAMORA OXIMEA.
69.-	2909182	IGNACIO YOCUPICIO VALENZUELA.
70.-	2909183	BENITA VALENZUELA GARCIA.
71.-	2909185	MANUELA MUÑOZ VDA. DE PORTILLO.
72.-	S/CERT.	MARIA ELENA ANDUAGA.
73.-	S/CERT.	SIXTO VALENZUELA GARCIA.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de ---  
Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la pri-  
vación de los Derechos Agrarios por fallecimiento de los CC. 1.-  
PABLO BUITIMEA VALENZUELA.- 2.ª ABRAHAM GARCIA VALENZUELA.- 3.-  
AVELINO PARRA YOCUPICIO.- 4.- J. ROSARIO SIARUQUI VALENZUELA.-  
5.- LORETO IRIARTE VIUDA DE VALENZUELA.- 6.- DIEGO SIARUQUI JI-  
CHUMEA.- 7.- NARCIZO OCHOA LOPEZ, y en consecuencia son de cance-  
larse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente  
se les expidieran con los números: 1.- 356398.- 2.- 356420.- 3.-  
356441.- 4.- 356454.- 5.- 2909179.- 6.- 2909184.- 7.- S/CERTIFI-  
CADO, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y -  
la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los  
CC. 1.- MARIA ENRIQUETA BUITIMEA COTA.- 2.- CARMEN PARRA BUITI-  
NEA.- 3.- GUILLERMO PARRA SIARUQUI.- 4.- ELENA BUITIMEA VALENZUELA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo

Publicación electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 010/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "LAS GUAYABAS"

MPIO. : ETCHOJOA

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

5.- SANTOS VALENZUELA IRIARTE.- 6.- BALVANEDA VALENZUELA BUITI  
MEA.- 7.- MARIA DE LA LUZ JOCOCI ROSAS, y en consecuencia son  
de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos ---  
Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que  
se trata.

TERCERO.- En cuanto a la solicitud de la Asamblea de eji-  
datarios para la privación de los Derechos Agrarios de los Su-  
cesores del C. JUSTO SIARUQUI, quien fue privado mediante Reso-  
lución de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta  
y cinco, emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, -  
de los CC. VICENTA DURAME, HERMENEGILDA SIARUQUI y EMILIANO --  
SIARUQUI, señalándose que incurrieron en la causal prevista --  
por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma  
Agraria, y que propone se reconozcan los Derechos Agrarios al  
C. MARTIN GARCIA SIARUQUI, resulta improcedente, en virtud de  
que de autos se desprende que dichas personas no fueron noti-  
ficadas de acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria, y --  
por lo tanto no tuvieron conocimiento de este hecho.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la priva-  
ción de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades  
de dotación, en el ejido del Poblado denominado "LAS GUAYABAS",  
del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, en el Bole-  
tín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Re-  
solutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Re-  
gistro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la --  
Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuradu-  
ría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve  
días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y -

dos.



SECRETARIA DE

Dto. 28 Hermosillo,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CAND.



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:  
Dto 28 Hermosillo

JUICIO: No. 010/T.U.A. ---  
-28/92  
POB. : "LAS GUAYABAS"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

El C. Secretario de Acuerdos  
del Tribunal Unitario Agrario  
del Distrito número 28, Dr. -  
Gregorio Rocha y Fajardo, - -  
CERTIFICA, que esta copia en-  
nueve fojas corresponde al ori-  
ginal, que obra en el expedien-  
te relativo, en este Tribunal.  
Consta.-----



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 032/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "GRAL. JOAQUIN AMARO", del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora: Y

**R E S U L T A N D O :**

JUICIO: No. 032/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 3452, de fecha cuatro de --- julio de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada - en el Poblado denominado "GRAL. JOAQUIN AMARO", del Municipio de Navojoa, de esta Entidad Federativa, el quince de mayo de mil novecientos noventa, anexando el oficio de comisión de - fecha siete de mayo de mil novecientos noventa, la Primera -- Convocatoria de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa, el Acta de no verificativo de la Asamblea de fecha -- quince de mayo de mil novecientos noventa, la Segunda Convocatoria de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, la repetición de la Segunda Convocatoria de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, el Acta de Inspección -- Ocular de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha ---- veintiseis de mayo de mil novecientos noventa, anexando los cuadros y boletas de liquidación de los ciclos 87/88, 88/89 y 89/90, de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de 106 campesinos, más la Unidad Agrícola Industrial para la mujer y la parcela escolar; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios 1.- TEODORO SARABIA MEZA.- Sucesor -- preferente BLANCA SARABIA SANCHEZ.- 2.- CANDELARIO JUAREZ ESPINOZA.- Sucesores CELESTINO JUAREZ ESPINOZA y JOSEFINA JUAREZ LUNA.- 3.- RAFAEL RODRIGUEZ BAUTISTA.- Sucesor preferente y nuevo adjudicatario EDELMIRA OROZCO MORFIN VIUDA DE LOBRIGUI.- 4.- CELESTINO SOTO CANTERO.- Sucesor preferente y nuevo adjudicatario MARIA LUISA VILLALBA SANCHEZ.-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE...  
Dto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EBO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

DOR VEGA MUÑOZ.- Sucesores RAFAELA QUIÑÓNEZ AMARILLAS y LA--  
-BERTO VEGA QUIÑÓNEZ.- 6.- FELIX AVELDAÑO AGUILAR.- Sucesor -  
-MANUEL AVELDAÑO SANCHEZ.- 7.- GUSTAVO AMARILLAS TRIVIÑO.-8.-  
MARIA CANO GUTIERREZ VIUDA DE VALDEZ.- Sucesor-- preferente--  
- nuevo adjudicatario NORMA DELIA VALDEZ CANO.- 9.- JUAN EN-  
CINAS MADRID.- 10.- IGNACIO MARQUEZ LARA.- Sucesor y nuevo -  
adjudicatario MARIA DEL ROSARIO MEJIA RODRIGUEZ VIUDA DE MAR-  
QUEZ.- 11.- VICENTE JACOBO PACHECO.- 12.- ANA HERRERA DIAZ -  
VIUDA DE HERNANDEZ.- 13.- JOSE HERNANDEZ HERRERA.- Cuyos ---  
Certificados de Derechos Agrarios son los números: 1.-17456  
69.- 2.- 1745670.- 3.- 1745700.- 4.- 1745701.- 5.- 1745702.-  
6.- 1745727.- 7.- 1745743.- 8.- 3104240.- 9.- 1745745.- 10.-  
1745767.- 11.- 1745771.- 12.- 1745676.- 13.- 1745752; reco--  
nociendo como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a tre--  
ce campesinos que están dentro de las preferencias que seña--  
lan los Artículos 72 Fracción I y III, 84, 86 y 200 de la --  
Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de --  
sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y ---  
que son los siguientes: 1.- BLASA SARABIA SANCHEZ.- 2.-MARIA  
GUADALUPE SANCHEZ DIAZ.- 3.- EDELMIRA OROZCO NORFIN VIUDA DE  
RODRIGUEZ.- 4.- MARIA LUISA VALENCIA SERRANO.- 5.- ALEJANDRO  
VEGA QUIÑÓNEZ.- 6.- MARIA DE JESUS VALENZUELA OLGUIN.- 7.-  
GUSTAVO AMARILLAS ORDUÑO.- 8.- NORMA DELIA VALDEZ CANO.-9.-  
CESAR ALFONSO ENCINAS VIVIAN.- 10.- MARIA DEL ROSARIO MEJIA  
RODRIGUEZ VIUDA DE MARQUEZ.- 11.- MARIA CRUZ GARCIA HERRERA.-  
12.- LORENZO VALENCIA FLORES-y 13.- SIXTO HERNANDEZ APODACA.-  
Por último, se solicitó en la Asamblea General Extraordinaria  
la cancelación de ocho derechos agrarios, en virtud de que --  
sus titulares y sucesores abandonaron el cultivo de sus unida-  
des de dotación, el Poblado, y que son los siguientes: 1.-  
MANUEL LERMA JIMENEZ.- Sucesores JULIA IBARRA CRUZ y RAYMUNDO  
LERMA IBARRA.- 2.- RENE LERMA IBARRA.- Sucesores ALEJANDRINA  
ESCALANTE ARVALLE y RENE LERMA ESCALANTE.- 3.- GERMAN VALEN-  
CIA SERRANO.- Sucesores JOSEFINA GRIJALVA MENDIVIL y ARMANDO  
VALENCIA GRIJALVA.- 4.- RIGOBERTO LERMA INAPPA.- Sucesores --



SECRETARIA DE AGRICULTURA  
CALLE TETACATE No 4 ENM



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 032/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
EPO. : NAVOJOA  
EPO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

SILVIA SILVA ABOYTA y RIGOBERTO LERMA SILVA.- 5.- GABRIEL ROMO SIERRA.- Sucesores ROCIO ROMO CAMACHO.- 6.- RODRIGO MALDONADO - PEÑUNURI.- Sucesores MARINA BARRERAS URRALEJO y RODRIGO MALDONADO BARRERAS.- 7.- RAYMUNDO TENORIO L.- 8.- ALBERTO MURRIETA - R.- Cuyos números de Certificados de Derechos Agrarios son los: 1.- 1745694.- 2.- 1745705.- 3.- 1745707.- 4.- 1745708.- 5.- 1745713.- 6.- 1745733.- 7.- 1745749.- 8.- 1745750.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente -- con el número 2.2-91/145, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, audiencia que tuvo verificativo el primero de Junio de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavencindad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal -- con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día once de mayo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las constancias que concurren agregadas en autos.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO  
DISTRITO 28 Hermosillo, Sonora





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-28/92  
POB. : "GRAL. JOAQUIN AMAPO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EST. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos--noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las autoridades ejidales y no así de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, --no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las autoridades ejidales ratificaron el --Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada mediante Segunda Convocatoria el día veintiseis de mayo de mil novecientos noventa con excepción de los siguientes casos: El titular confirmado en sus derechos agrarios TIRSO RAUL DE LA ROSA VALENCIA, quien manifiesta que nunca se ha presentado a reclamar su derecho y por un error se relacionó en la lista de los confirmados. Titular CANDELARIO JUAREZ ESPINOZA que en el Acta de Asamblea se relaciona entre los presuntos privados de sus derechos agrarios y su derecho se solicita sea adjudicado a la C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ quien jamás ha acudido al ejido ni a las asambleas durante más de dos años, por lo que solicitan su desconocimiento como nueva adjudicataria. Titular JOSE HERNANDEZ HERRERA, relacionado entre los presuntos privados y su derecho propuesto en favor del señor SIXTO HERNANDEZ APODACA quien jamás ha colaborado en las labores ejidales, por lo que solicitan que no sea reconocido su derecho agrario. Exhibiendo copia fotostática del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y dos con la finalidad de regularizar ese derecho.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos --noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 032/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día --trece y catorce de septiembre del año en curso, y en testimo-

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Dto 28 Septiembre 1992



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

de ley a la Procuraduría Agraria con fecha diecisiete del mismo mes y año.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EST. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

**SEGUNDO.**- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "GRAL. JOAQUIN AMARO", del Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales conagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CUARTO.**- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero intercurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las -





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa, -el Acta de Desvezindad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12, Fracción III, 200 y demás --- aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

**RESOLUCION:**

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "GRAL. JOAQUIN AMARO", del Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROC.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.-	1745643	MANUEL DORAME CASAS.
2.-	1745644	SILVERIO LOPEZ RODRIGUEZ.
3.-	1745645	RODRIGO CASTELUM COTA.
4.-	1745646	IGNACIO RUIZ DUARTE.
5.-	1745647	HECTOR ANTONIO DUARTE COTA.

JUICIO: No. 032/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EST. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE JUSTICIA

1990 28 de Mayo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
INSERIO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-78/92

OBJ. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
PIDO. : NAVOJOA  
EXP. : SONORA  
MOT. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DEPECHOS AGRARIOS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
E INDASTRIA  
Dpto. 28 Hermosillo

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
6.-	1745648	MARTIN HORACIO SANCHEZ CASTILLO.
7.-	1745649	RAMON DUARTE AYALA.
8.-	1745650	JUAN CERVANTES HERNANDEZ.
9.-	1745651	ISRAEL LOPEZ MONTES.
10.-	3104235	FLORA LEON CAMACHO VDA. DE FIGUEROA.
11.-	1745653	AGUSTIN CASTILLO TORRES.
12.-	3104236	DELFINA TAPIA RODRIGUEZ VDA. DE N.
13.-	1745655	OCTAVIO CASTILLO DUARTE.
14.-	1745656	FELIPE CASTRO MARTINEZ.
15.-	1745657	OFELIA DUARTE CASTRO VDA. DE LOPEZ.
16.-	1745658	PASCUAL MEZA SANCHEZ.
17.-	1745659	PEDRO QUIROZ MEZA.
18.-	1745660	PEDRO CAXIOLA MALDEZ.
19.-	1104733	UNIDAD AGRICOLA IND. PARA LA MUJER.
20.-	1745662	DOMINGO CAXIOLA CAXIOLA.
21.-	1745663	ALVARO FUENTES MALDONADO.
22.-	1745664	MA. LUISA CAMPAS MENDEZ VDA. DE J.
23.-	1745665	JULIO ROSAS PARADA.
24.-	1745666	PEDRO RAMIREZ MONTENEGRO.
25.-	1745667	ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ.
26.-	1745668	FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ.
27.-	1745671	ANTONIA MEZA SANCHEZ.
28.-	1745672	COSME CARRAZCO COTA.
29.-	1745673	RAMON TORRES FRANCO.
30.-	1745674	RAMONA NAVA MUÑOZ.
31.-	1745675	MAXIMILIANO BOJORQUEZ ARCE.
32.-	1745677	SABINO MEZA SANCHEZ.
33.-	3104237	RAFAEL RANGEL NAVA.
34.-	1745679	MIGUEL VEGA AVILES.
35.-	1745680	ALBERTO NAVARRO TAPIA.
36.-	1745681	JOSE IGNACIO ZANOWZ FRIAS.
37.-	1745682	MARCO ANTONIO RUIZ DUARTE.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. DE CERTIFICADO.	TITULAR
38.-	1745683	ANTONIO FRAJIO ENCINAS.
39.-	1745684	VIDAL ESQUER DUARTE.
40.-	1745685	GILBERTO LOPEZ COTA.
41.-	1745686	ELPIDIO DUARTE ROSAS.
42.-	1745687	GERMAN LORENZO VALDEZ LEYVA.
43.-	1745688	GREGORIO GOMEZ VAZQUEZ.
44.-	1745689	HECTOR BOJORQUEZ VILIA.
45.-	1745690	GUILLERMO MARTINEZ REPO.
46.-	1745691	LEONARDO ESPERA CRAYEZ.
47.-	1745692	MANUEL CANTU MARINI.
48.-	3104238	MA. DE JESUS CORDOVA CUBERO VDA. DE
49.-	1745696	JOSE JAVIER ROMO SIERRA.
50.-	1745697	MARIA DE LOS ANGELES MEZA LOPEZ.
51.-	1745698	GREGORIO ZAMORA ROCHIN.
52.-	1745699	HECTOR DUARTE AYALA.
53.-	1745703	MATILDE DUARTE VDA. DE- ESQUER.
54.-	1745704	CONSUELO VALENCIA SERRANO.
55.-	1745706	TIBURCIO DE LA PAZ AVILA.
56.-	1745709	MANUEL DUARTE AYALA.
57.-	1745710	FELIX HERRERA DIAZ.
58.-	1745711	CANUTO LOPEZ CIENFUEGOS.
59.-	1745712	ROSARIO SERRANO OSUNA.
60.-	1745714	TEOFILO ZAYAS VALLE.
61.-	1745715	GUADALUPE ZAZUETA LOPEZ.
62.-	1745716	JOSE DUARTE AYALA.
63.-	1745717	ISMAEL DUARTE CASTRO.
64.-	1745718	ROBERTO DUARTE AYALA.
65.-	1745719	RAMON SANCHEZ PALMA.
66.-	1745720	JOSE CARMEN CONSTANTE LLAMAS.
67.-	3104239	REYES QUIJADA RODRIGUEZ VDA. DE Z.
68.-	1745722	RAMONA VALENZUELA MEJIA.
69.-	1745723	RAMON GOTA VALENZUELA.

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-28/92  
POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.



SECRETARIA DE  
DLO 28/11/92

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
EPIO. : NAVOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS ACRA  
RIOS.

No. PROC.	No. DE CERTIFICA- CADO.	TITULAR
70.-	1745724	DEMETRIO ARMENTA MARTINEZ.
71.-	1745725	RAMON CUTIERRIZ SIERRA.
72.-	1745726	JUAN RODRIGUEZ REYES.
73.-	1745728	GILDARDO VALDEZ CANO.
74.-	1745730	LORENZO VALDEZ CANO.
75.-	1745731	PEDRO CUTIERRIZ REYES.
76.-	1745732	ALFREDO RUELAS CASTRO.
77.-	1745734	ANTONIO MALDONADO PEÑUBERTI.
78.-	1745735	ANTONIO HERRERA HERRERA.
79.-	1745736	MANUEL BELTRAN DOMINGUEZ.
80.-	1745737	ALEJANDRO FELIX ALVARADO.
81.-	1745738	JOSE MARCOS BELTRAN FELLIX.
82.-	1745739	RODOLFO CASTRO URIAS.
83.-	1745740	JESUS DUARTE MORALES.
84.-	1745741	JULIAN CARRIZOZA MIRANDA.
85.-	1745742	ABRAHAM ARMENTA MURRIETA.
86.-	1745744	MARIA ELENA RUBIAN ACOSTA.
87.-	1745746	MIGUEL PARRA GONZALEZ.
88.-	1745747	VALENTIN LEON CASTELLANOS.
89.-	1745748	JESUS OCHOA RODRIGUEZ.
90.-	1745751	GRACIANO IBARRA PACHECO.
91.-	1745753	GRACIANO CASTELLANOS REYES.
92.-	1745754	PARCELA ESCOLAR.
93.-	1745755	GENARO MORENO LOPEZ.
94.-	1745756	PETRONILA MONGE VIDA DE QUESNEY.
95.-	1745757	TEODORO ROSAS PARADA.
96.-	1745758	GUADALUPE ROSAS PARADA.
97.-	1745759	FLORENCIO CASTRO DIAZ.
98.-	1745760	ANACLETO CASTRO DIAZ.
99.-	1745761	JOSE RUIZ RODRIGUEZ.
100.-	1745762	ADRIAN CASTRO URIAS.
101.-	1745763	BENITO CASTRO URIAS.



SECRETARIA DE  
DIO 28 00000



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. D. CERTIFICADO.	TITULAR
102.-	1745764	MANUEL CAZAREZ RODRIGUEZ.
103.-	1745765	JOSE FONSECA FELIX.
104.-	1745768	ROSARIO CASTRO URIAS.
105.-	1745769	ADRIAN CASTRO GONZALEZ.
106.-	3104242	MARGARITA BETAMI P.VDA. DE SILVA.
107.-	3104241	LEANDRA CASTELUM LOPEZ VDA. DE CASTRO
108.-	RES.C.A.M.2-IX-87.	TIRZO RAUL DE LA ROSA VALENCIA.

JUICIO: No. 032/T.U.A. —  
—28/92

POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de Derechos Agrarios en contra de los CC. 1.- TEODORO SARABIA MEZA.- 2.- CANDELARIO JUAREZ ESPINOZA.- 3.- RAFAEL RODRIGUEZ BAUTISTA.- 4.- CELESTINO SOTO CASTRO.- 5.- SALVADOR VEGA MUÑOZ.- 6.- FELIX AVELDAÑO- AGUILAR.- 7.- GUSTAVO AMARILLAS TREVIÑO.- 8.- MARIA CANO GUTIERREZ VIUDA DE VALDEZ.- 9.- JUAN ENCINAS MADRID.- 10.- IGNACIO MARQUEZ LARA.- 11.- VICENTE JACOBO PACHECO.- 12.- ANA HERRERA DIAZ VIUDA DE HERNANDEZ y 13.- JOSE HERNANDEZ HERRERA, y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron con los números 1.- 1745669.- 2.- 1745670.- 3.- 1745700.- 4.- 1745701.- 5.- 1745702.- 6.- 1745727.- 7.- 1745743.- 8.- 3104240.- 9.- 1745745.- 10.- 1745767.- 11.- 1745771.- 12.- 1745676y 13.- 1745752, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- BLASA SARABIA SANCHEZ.- 2.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ.- 3.- EDELMIRA OROZCO NORFIN VDA. DE RODRIGUEZ.- 4.- MARIA LUISA VALENCIA SERRANO.- 5.- ALEJANDRO VEGA QUIRONEZ.- 6.- MARIA DE JESUS VALENZUELA OLGUIN.- 7.- GUSTAVO AMARILLAS ORDUÑO.- 8.- NORIA DELIA VALDEZ CANO.- 9.- CESAR ALFONSO ENCINAS VIVIAN.- 10.- MARIA DEL ROSARIO- MEJIA RODRIGUEZ VIUDA DE MARQUEZ.- 11.- MARIA CRUZ GARCIA HERRERA.- 12.- LORENZO VALENCIA FLORES y 13.- SIXTO HERNANDEZ APODACA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.



SECRETARIA DE JUSTICIA

010 28 004 004



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 032/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EEO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de --  
que se trata.

TERCERO.- Igualmente queda firme el Acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la cancelación de ocho Certificados de Derechos Agrarios, por haber incurrido sus titulares y sucesores en la causal que señala el Artículo 85 Fracción 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes: 1.- MANUEL LERMA JIMENEZ.- Sucesores JULIA IBARRA CRUZ y RAYNUNDO LERMA IBARRA.- 2.- REBE LERMA IBARRA.- Sucesores ALEJANDRINA ESCALANTE ARVALLO y REBE LERMA ESCALANTE.- 3.- GERMAN VALENCIA SERRANO.- Sucesores JOSEFINA GRIJALVA MENDEVIL y ARMANDO VALENCIA GRIJALVA.- 4.- RIGOBERTO LERMA IBARRA.- Sucesores SILVIA SILVA ABOYTIA y RIGOBERTO LERMA SILVA.- 5.- GABRIEL ROMO SIERRA.- Sucesores ROCIO ROMO CAMACHO.- 6.- RODRIGO MALDONADO PERUNURI.- Sucesores MARINA BARRERAS MALDONADO y RODRIGO MALDONADO BARRERAS.- 7.- RAYNUNDO TENORIO L.- 8.- ALBERTO MURRIETA H. Cuyos números de Certificados de Derechos Agrarios son 1.- 1745694.- 2.- 1745705.- 3.- 1745707.- 4.- 1745708.- 5.- 1745713.- 6.- 1745733.- 7.- 1745749.- 8.- 1745750, y en consecuencia deberán cancelarse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Por lo que hace a la solicitud de la Asamblea que hicieron valer en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, respectiva a no cumplir con sus Derechos Agrarios a los CC. ---- TIRSO DE LA ROSA VALENCIA, titular confirmado; MARIA GUADALUPE SANCHEZ DIEZ, nueva adjudicataria y SIXTO HERNANDEZ APODACA, nuevo adjudicatario, por las razones que quedaron asentadas en el Punto Tercero Resolutivo exhibiendo para tal efecto la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de ejidatarios de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y dos, en donde se tomó el acuerdo anterior; esta petición resulta improcedente ya que una vez que se analizó esta probanza no le es favorable al no cumplirse con las formalidades requeridas por el Artículo 420, 421 y demás relativos de la --



SECRETARIA DE GOBIERNO  
Dto. 28 Hermosillo





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en ningún momento se le dió conocimiento al Representante de la Delegación Agraria en la Entidad, por lo que dicho Acuerdo de la Asamblea resulta violatorio de las garantías individuales de los ejidatarios antes mencionados.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "GRAL. JOAQUIN AMARO", del Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

JUICIO: No. 022/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "GRAL. JOAQUIN AMARO"  
MPIO. : NAVOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútase.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.

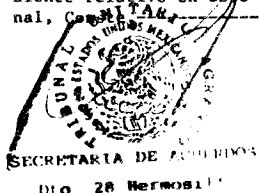
EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE S. GÓMEZ DE SILVA CANO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que esta copia en doce fojas, corresponde al original, que obra en el expediente relativo en este Tribunal, Consta

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 024/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "EL TABARE", del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 024/T.U.A. ---  
-28/92  
POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 2617 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la -- Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a -- la investigación general de usufructo parcelario practicada en -- el Poblado denominado "EL TABARE", del Municipio de Huatabam-- po, de esta Entidad Federativa, el día diecisiete de diciem--- bre de mil novecientos noventa, anexando el oficio de comisión de fecha veintinueve de julio ---- de mil novecientos noventa, la Primera Convocatoria de fecha veintinueve de noviembre de -- mil novecientos noventa, el Acta de no verificativo de la --- Asamblea de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición -- de Segunda Convocatoria de fecha catorce de diciembre de mil -- novecientos noventa, el Acta de Inspección Ocular de fecha --- cuatro y cinco de diciembre de mil novecientos noventa, y el -- Acta de Asamblea General de fecha diecisiete de diciembre de -- mil novecientos noventa, así como diversa documentación sobre capacidad agraria individual a los nuevos adjudicatarios, ac-- tas de defunción de los titulares finados, actas de matrimo-- nio y de nacimiento de los nuevos adjudicatarios y la documen-- tación presentada por los interesados en los casos especiales referente a sucesiones y otros, de donde se desprende la con-- firmación de los derechos agrarios de 168 ejidatarios más la -- parcela escolar; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus -- sucesores, por haber incurrido en la causal que señala la --- Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria que son 1.- ALBA LUZ MILLAN VALENZUELA.- Sucesor JERONIMO



SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Dto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A. —  
-28/92  
POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

MILLAN VALENZUELA.- 2.- RAMONA COTA.- Sin Sucesores registrados.- 3.- JESUS ALVAREZ.- Primer Sucesor LIBRADA NIEBLAS.- Segundo Sucesor ROBERTO ALVAREZ.- Tercer Sucesor RODOLFO ALVAREZ (aparece en el acta de defunción como JESUS ALVAREZ ARMENTA).- 4.- GUMERSINDO FLORES (aparece en el acta de defunción CRUDE-- SINDO FLORES VALENZUELA).- En el acta de defunción de la pri-- mer Sucesora MARTINA YOCUPICIO SOTO.- 5.- CONCEPCION LEYVA (apa-- rece en el acta de defunción CONCEPCION LEYVA VALENZUELA).- Pri-- mer Sucesor GUADALUPE FELIX.- Segundo Sucesor MARIA JESUS LEY-- VA.- Tercer Sucesor ROSARIO LEYVA.- 6.- JUAN VALENZUELA (apare-- ce en el acta de defunción JUAN VALENZUELA URIAS).- Primer Su-- cesor MARIA COTA.- Segundo Sucesor MARIA TRINIDAD VALENZUELA.- Tercer Sucesor MARIA ARIAS.- 7.- LUCAS VERDUGO (aparece en el acta de defunción LUCAS VERDUGO ALMADA).- No tiene Sucesores - registrados.- 8.- FAUSTO RUIZ (en el acta de defunción aparece FAUSTO RUIZ LEYVA).- No tiene Sucesores registrados.- 9.- MAG-- DALENA ALVAREZ (aparece en el acta de defunción MAGDALENA ALVA-- REZ ARMENTA).- Primer Sucesor ADRIANA VALDEZ RIVERA.- 10.- BAL-- VANEDA DUARTE VIUDA DE BARRERAS (aparece en el acta de defun-- ción BALVANERA DJARTE GUTRO).- No tiene Sucesores registrados.- 11.- MARIA SANTOS VALENZUELA (aparece en el acta de defunción - BAUME SANTOS VALENZUELA).- No tiene Sucesores registrados.- 12.- MANUEL VERDUGO ALDAMA.- Primer Sucesor MANUEL VERDUGO.- Segun-- do Sucesor CARMEN VERDUGO.- 13.- FELIPE CARBALLO ZAVALA.- Sin Sucesores.- 14.- TRINIDAD NIEBLAS VIUDA DE ANAYÁ (aparece en - el acta de defunción como TRINIDAD NIEBLAS MENDOZA).- 15.- MARI-- NO VERDUZCO (aparece en el acta de defunción como MARINO VER-- DUZCO HURTADO).- Primer Sucesor MARINA MENDIVIL.- 16.- ADELINA ANDUAGA MEDINA.- No tiene Sucesores.- Cuyos Certificados de De-- rechos Agrarios son los números 1.- 1931590.- 2.- 2429148.---- 3.- 386235.- 4.- 386269.- 5.- 386275.- 6.- 386302.- 7.- 386308. 8.- 386344.- 9.- 1931570.- 10.- 2429154.- 11.- 3559843.- 12.- 386 309.- 13.- 3378916.- 14.- 3559845.- 15.- 386371.- 16.- 2429144; reconociendo como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a -- campesinos que han venido trabajando los terrenos de

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE ARCHIVOS  
Dto 28



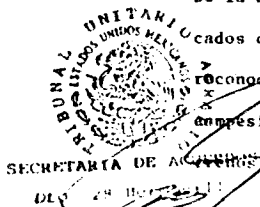
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

uso colectivo, en forma pacífica y pacífica sin perjuicio de un --  
ejidatario con derechos y estar dentro de las preferencias que --  
señalan los Artículos 72, Fracción I y III, 84, 86 y 200 de la --  
Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de sus --  
correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y que son los  
siguientes: 1.- FELIPE DE JESUS PACHECO CARBALLO.- 2.- TRINIDAD  
CARBALLO REYES.- 3.- RAMON ENRIQUE ALVAREZ NIEBLAS.- 4.- YOCUPI-  
CIO BALVANEDO FLORES.- 5.- GUADALUPE LEYVA FELIX.- 6.- JESUS HO-  
RACIO VALENZUELA COTA.- 7.- RAMONA URIAS VERDUGO.- 8.- IRENE BA-  
RRERAS VALDES.- 9.- JESUS ANTONIO VALDES RIVERA.- 10.- ARIEL HUM-  
BERTO BARPERAS SUARTE.- 11.- CALIXTO SOTONEA VALENZUELA.- 12.-  
MARGARITA CORRAL VERDUGO.- 13.- PAZ HEREDIA DE CARBALLO.- 14.-  
ROSARIO ANAYA NIEBLAS.- 15.- JOSE LUIS MIRANDA MENDIVIL.- 16.- JO-  
SE EUGENIO ANDUAGA MEDINA y/o JOSE EUGENIO ANDUAGA.- Aclarando --  
que en los casos de los ejidatarios que quedaron enumerados como  
14 y 16 de la lista que antecede, solicitan los asambleístas que  
sean declarados vacantes los Certificados de Derechos Agrarios --  
que poseían respectivamente con los números 3559894 y 3373920, --  
por tratarse de nuevos adjudicatarios de los Derechos Agrarios --  
números 3559845 y 2429164.

Igualmente solicita la Asamblea General Extraordinaria de --  
ejidatarios cancelar certificados por fallecimiento de sus titu-  
lares y reconocer a los Sucesores preferentes como nuevos adjud-  
catarios en los siguientes casos: 1.- JUSTO GARCIA ANGUAMEA. 2.-  
MARIA SANTOS OSUNA.- 3.- JOSE ALVAREZ URIAS, cuyos Certificados  
de Derechos Agrarios son los números 1.- 1931566.- 2.- 1931567  
y 3.- 1931578, y los nuevos adjudicatarios reúnan los requisitos  
de los Artículos 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y  
que son los siguientes 1.- FRANCISCO GARCIA ANGUAMEA.- 2.- MI-  
GUEL ANGEL COSARI OSUNA y 3.- CELESTINA VALENZUELA BALDERRAMA.--  
De la misma forma solicitaron los asambleístas cancelar Certifi-  
cados de Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares y  
reconocimiento como nuevos adjudicatarios de estos derechos a --  
campesinos que se encuentran en posesión y usufructo de los te-  
rrenos de explotación colectiva, siendo los siguientes: 1.- MANUEL





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

COTA REYES.- Sin Sucesores.- 2.- TIRSA CASTRO VIUDA DE LOPEZ.- Sin Sucesores.- 3.- ISMAEL CORRAL GASTELUN.- Sin Sucesores.- 4.- RAUL SAAVEDRA VILLA, con los Certificados de Derechos Agrarios números 1.- 3378905.- 2.- 3378912.- 3.- 3378915.- 4.- 3559891, y solicitando como nuevos adjudicatarios de los Derechos Agrarios a los siguientes ejidatarios 1.- EPIFANIA GUADALUPE VALENZUELA ACOSTA.- 2.- HECTOR ROSARIO VALENZUELA LOPEZ.- 3.- MARTINA GUTIERREZ MOLINA y 4.- PETRA SEBOA FELIX.

JUICIO: No. 024/T.U.A. -  
-28/92  
POB. : "EL TARARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

Existen 117 casos especiales pendientes para investigación por parte del C. Delegado Agrario en el Estado y que fueron tratados en la Asamblea que se refieren a la resolución -- sobre Juicio Privativo de Derechos Agrarios, nuevas adjudicaciones y reconocimiento de éstos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado y entre estos casos solicitan que sean confirmados en sus Derechos Agrarios y se les expidan los certificados correspondientes a dos campesinos que han venido usufructuando en forma colectiva los terrenos de uso común del ejido, ya que reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes: 1.- ARTURO CARBALLO CASTRO y/o ARTURO CARBALLO.- 2.- FRANCISCO CORRAL VALDEZ y/o FRANCISCO CORRAL. Asimismo solicitan la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de una unidad de dotación que se tramita en diverso expediente número 2.2-90/54 ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en virtud del fallecimiento del titular de nombre RAMON VERDUZCO (que aparece en el acta de defunción como RAMON VERDUZCO LEYVA). Con Certificado de Derechos Agrarios número 386355 y solicitando la expedición de este derecho a la C. RAMONA CEBREROS HIGJERA. De la misma forma se trató la sucesión de Derechos Agrarios de la extinta ejidataria C. EMILIA VALDEZ, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 386367, cuyo primer Sucesor es el C. RICARDO BARRERAS YE (hijo) y segundo Sucesor JOSE JUAN BARRERAS y que la Asamblea designó a este

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE ACUERDO  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

último como Sucesor a esos derechos. Por último, se solicita por parte de los Asambleístas la privación de Derechos Agrarios para los ejidatarios que incurrieron en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de que sean declarados vacantes los Derechos Agrarios, ya que estas personas nunca los han reclamado y se desconoce su paradero, aclarando que los terrenos son de mala calidad (ensalitrados), que se encuentran fuera del distrito de riego y que actualmente tienen contemplado un proyecto de acuacultura y tratándose de las siguientes personas:

	No.	No.C.B.	N O M B R E S
	01	1	JOSE VERDUGO VALDES.
JUICIO:No.024/T.U.A.-- -28/92	02	3	RUBEN VALDERRAIN.
POB. : "EL TABARE"	03	4	FERNANDO CORONADO- C.
MPIO. : HUATABAMPO	04	8	ALVARO ZAVALA.
EDO. : SONORA		9	LORENZO RUIZ CASTRO.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA- RIOS.	06	12	APOLONIO VALENZUELA.
	07	15	MANUEL VERDUGO CORRAL.
	08	16	GERMAN VERDUGO CORRAL.
	09	18	TRINIDAD NIEBLAS.
	10	22	MANUEL FELIX M.
	11	24	TEODORO VALENZUELA.
	12	26	RAFAEL MILLAN.
	13	27	BALTAZAR MILLAN.
	14	31	CECILIO BARRERAS.
	15	33	FIDEL CARBALLO.
	16	34	VICTORIANO BARRERAS V.
	17	35	FRANCISCO ARAGON F.
	18	37	ALFREDO FELIX GIL.
	19	38	JESUS ARMANDO FELIX.
	20	40	ROSARIO NIEBLAS.
	21	42	FRANCISCO MARQUEZ B.
	22	44	ACUSTIN MARTINEZ.
	23	46	RICARDO VALENZUELA V.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Dto 28



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.



SECRETARIA DE AGUINALDO  
DIO. DE BACASEGUA

No.	No. C. B.	N O M B R E S
24	48	MANUEL COTA.
25	50	VICTOR M. MARQUEZ.
26	52	NATIVIDAD CASTRO.
27	54	ROSARIO BARRERAS M.
28	58	MANUEL VALENZUELA V.
29	59	ROMAN VALENZUELA.
30	60	MIGUEL ANGEL VILLEGAS V.
31	61	REFUCIO VALDES A.
32	62	ISMAEL VALENZUELA.
33	64	ELMER BARRERAS SALAZAR.
34	65	RAMON ARAGON.
35	67	VICTOR ESTRELLA.
36	68	RAUL BARRERAS.
37	71	ANTONIO RUIZ.
38	72	MARCCS VALENZUELA.
39	73	UBALDO CORRAL.
40	74	DESIDERIO CORRAL.
41	77	JORGE VALDES LOPEZ.
42	76	CRUZ CORRAL.
43	79	NICOLAS VALDES LOPEZ.
44	80	ROBERTO VALDES LOPEZ.
45	81	MANUEL VALDES LOPEZ
46	82	BENITO VALENZUELA S.
47	83	JULIAN VALENZUELA S.
48	85	RAMON S. ALVAREZ C.
49	86	FRANCISCO LOPEZ.
50	88	VIDAL COSONI O.
51	90	PAULO VALENZUELA.
52	91	MARCIZO BACASEGUA V.
53	92	RUBEN MORALES MONROY.
54	94	ALBERTO ALVAREZ SOTO.
55	95	EPIFANIO BACASEGUA V.
56	96	GRACIANO KACRERO.
57	97	BARTOLO ALVAREZ A.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "EL TABARE"

MPIO. : MATAMOROS

EDG. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

No.	No.-C.-B.	N O M B R E S
58	98	JUAN ALVAREZ A.
59	99	MANUEL ALVAREZ M.
60	102	RAMON MONTIEL.
61	104	MIGUEL EFREN ZAVALA F.
62	105	JESUS VERDUGO L.
63	107	HECTOR DURAN VERDUGO.
64	109	RODOLFO DURAN VERDUGO.
65	110	JUAN DURAN VERDUGO.
66	111	RICARDO CORRAL FELIX.
67	112	ALBERTO MARQUEZ DURAN.
68	115	EDUARDO VALENZUELA S.
69	116	VALENTE VALENZUELA S.
70	120	RENE ANDUAGA MILLAN.
71	121	ALFREDO ANDUAGA MILLAN.
72	122	ALBERTO ANDUAGA MILLAN.
73	124	RODRIGO VALENZUELA.
74	125	RAUL VALENZUELA.
75	126	DESIDERIO BARRERAS M.
76	128	FAUSTINO FLORES ESPINOSA.
77	131	J. JOSE ALVAREZ MARQUEZ.
78	133	PRESILIANO GUTIERREZ V.
79	136	JORGE GUTIERREZ V.
80	138	FIDEL VILLEGAS.
81	140	EUSEBIO BACASEGUA R.
82	141	EZEQUIEL BACASEGUA.
83	142	BALVANEDO CORRAL JR.
84	143	DOLORES FUENTES CONTRERAS.
85	151	ALEJANDRO ANGUAMEA.
86	152	CANDELARIO VALENZUELA S.
87	153	TEODORO CAMEA VALER.
88	155	ANCEL SOTOMEA CAMEA.
89	160	HELEODORO ALVAREZ.
90	163	MACARIO VALDES.
91	164	JESUS AMAÑO GIL.



SECRETARIA DE JUSTICIA AGRARIA  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

	No.	No. C. B.	N O M B R E S
	92	165	RENATO GIL
	93	168	AURELIANO SOTO.
	94	169	JULIAN VERDUGO.
	95	171	LAZARO VALENZUELA.
	96	172	TIBURCIO FELIX.
	97	173	MARIO ASTORCA.
	98	181	RICARDO BARRERAS.
	99	182	RAMON VELASQUEZ.
	100	183	CASIMIRO ALCANTAR.
	101	184	ALFONSO ALCANTAR.
	102	186	MANUEL CORRAL VERDUGO.
JUICIO: No. 024/T.U.A. -- -28/92	103	187	GONZALO VALDES.
POB. : "EL TABARQUE"	104	188	GUADALUPE AMAYA.
MPIO. : HUATABAMPO	105	190	CIRILO VALENZUELA.
FINO. : SONORA	106	191	ALEJANDRO SOTOMEA.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA RIOS.	107	193	PEDRO GARCIA ANGUAMEA.
	108	194	ROBERTO ALVAREZ M.
	109	196	BERNARDO FELIX.
	110	197	MANUEL FELIX N.
	111	198	RICARDO NIFBIAS N.
	112	201	GREGORIO MORALES VALENZUELA.
	113	202	TEOFILO ASARA.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria, Mixta instauró expediente - con el número 2.2-91/101, y de acuerdo a lo previsto por el -- Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el - procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, nue-- vas adjudicaciones de unidades de dotación, reconocimiento y -- cancelación de Certificados de Derechos Agrarios por existir -- presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de priva-- ción prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisa-- rido Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, Presuntos Privados y sus Sucesores, para que comparece



Publicación electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T. U. A. --  
-28/92

POB. : "EL TARARE"

MPIO. : HUATABAMPO

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

ran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Ar--  
tículo 430 del mismo ordenamiento, Audiencia que tuvo verifica  
tivo el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, --  
notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por  
conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se  
encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desajecindad, --  
la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de  
sus derechos agrarios y certificada por la autoridad municipal  
con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por  
lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y --  
que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó ---  
por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los ta-  
bleros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en  
los lugares más visibles del Poblado, el día cinco de mayo de  
mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las cons--  
tancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a  
las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos --  
noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mix-  
ta, con la asistencia de las autoridades ejidales y no así de  
los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios --  
con excepción de los CC. FELIPE DE JESUS PACHECO CARBALLO y --  
JUAN JOSE BARRERAS VALDEZ, campesinos propuestos como nuevos --  
adjudicatarios y el C. RICARDO BARRERAS YE, que reclama los --  
Derechos Agrarios de la extinta ejidataria EMILIA VALDEZ, no --  
compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés --  
en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en --  
el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de --  
Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales al dar lectura al --  
Acta de Asambleas General Extraordinaria de ejidatarios ratifi-  
caron el contenido del Acta de Asambleas de fecha diecisiete de  
diciembre de mil novecientos noventa, exceptuando el acuerdo --  
de PRIVATIZAR a los 112 compañeros ejidatarios que fueron benefici-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A.—  
—28/92  
POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

dos en la ampliación de ejidos, ya que la Asamblea se contradice en el sentido de que éstos no trabajan los terrenos y que dichos terrenos están ensalitrados, fuera del Distrito de Riego y que es totalmente imposible laborar en los mismos y que actualmente tienen un proyecto de acuacultura, solicitando las autoridades ejidales cinco días para presentar un escrito en el cual manifesten quiénes de los 113 presuntos privados no han trabajado y quiénes sí lo han hecho. Al hacer uso de la voz el C. JOSE MARTIN BARRERAS COTA en representación del C. JOSE BARRERAS VALDEZ quien es su padre y quien está propuesto como nuevo adjudicatario en el Derecho Agrario de la extinta ejidataria EMILIA VALDEZ, ratificó las pruebas presentadas en la Asamblea General y solicitó se ratificara el Acuerdo de Asamblea de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa que lo designa como nuevo adjudicatario, agregando el oficio de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, por el cual renuncia a sus Derechos Agrarios en la ampliación del ejido del Poblado "EL TABARE" Municipio de Huatabampo, en este Estado, dirigido al Presidente del Comisariado Ejidal, y la copia del Acta de Asamblea de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa para acreditar que no ha presentado trabajo por un período de dos años. A su vez el C. RICARDO BARRERAS YE quien también reclama los Derechos Agrarios de la extinta ejidataria EMILIA VALDEZ VIUDA DE BARRERAS al hacer uso de la voz manifestó que reclama sus derechos, ya que siempre usufructó él la parcela y que la extinta ejidataria siempre vivió con él, y que el nuevo adjudicatario ya está reconocido como ejidatario en la ampliación. Al hacer uso de la voz el C. MARTIN BARRERAS COTA manifestó que con las copias del Registro Agrario Nacional demostrará que el Sucesor de la extinta es el C. RICARDO BARRERAS YE, ya que JUAN JOSE BARRERAS VALDEZ está registrado como segundo Sucesor.

Por auto de fecha once de septiembre de mil novecientos --  
noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en --  
el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número --  
28 Hermosillo





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

ro 024/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día --  
veinticinco de septiembre del año en curso y en términos de --  
Ley a la Procuraduría Agraria con fecha veintinueve del mismo --  
mes y año.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer el pre-  
sente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ter-  
cero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la --  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publica-  
do en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de --  
mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley --  
Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de --  
los Tribunales Agrarios.

JUICIO: No. 024/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "EL TABARE"

MPIO. : HUATABAMPO

EPO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA-  
RIOS.

**SEGUNDO.-** El presente Juicio de Privación de Derechos Agra-  
rios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos  
del Poblado "EL TABARE", del Municipio de Huatabampo, del Esta-  
do de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes --  
para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones  
I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron  
las garantías individuales consagradas en los Artículos- 14 y -  
16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del proce-  
dimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás rela-  
tivos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** La capacidad de la Asamblea para ejercitar la --  
acción de que se trata en este Juicio se encuentra demostrada --  
en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el --  
Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CUARTO.-** Según las constancias que obran en el expediente,  
los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrie-  
ron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en  
el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria;  
fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valora-  
ción de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Act-



SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

DLO 28



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO: No. 024/T.U.A. —  
-28/92

POB. : "EL TABARE"

MPIO. : HUATABAMPO

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

**RESOLUCION :**

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "EL TABARE", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No.	No.CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
01	386232	PARCELA ESCOLAR.
02	386234	GUILIERMO ALVAREZ ARMENTA.
03	386240	RAFAEL ANDUAGA MEDINA.
04	386251	SALVADOR BARRERA CAMPOS.
05	386255	MANUEL BARRERAS MILLAN.
06	386259	BLAS CAMPA BUITIMEA.
07	386263	MANUEL CORRAL VERDUGO.
	386267	JESUS FELIX SOTO.



SECRETARIA DE ACUERDO: 08

Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T. U. A. —  
-28/92

POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Dto 28 Hermosillo

No.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
09	386284	DANIEL OSUNA MORALES.
10	386286	IGNACIO OSUNA MORALES.
11	386289	JUAN SOLORZANO ROSAS.
12	386297	FLORENTINO VALENZUELA BUITIMEA.
13	386305	PEDRO VALENZUELA VALENZUELA.
14	386307	JOSE VERDUGO ALDAMA.
15	386320	RAMON BACA HERNANDEZ.
16	386323	PRIMITIVO CORRAL VERDUGO.
17	386377	RAFAEL COSARI OSUNA.
18	386358	MANUEL VALDES ALVAREZ.
19	386363	VENANCIO BACASEGUA JAIMEA.
20	1931560	JOSE ANAYA BALDERRAMA.
21	1931561	IGNACIO VALENZUELA ANGUAMPA.
22	1931569	BERNARDA FELIX ORTIZ.
23	1931571	RAFAELA URQUIDEZ VDA. DE DURAN.
24	1931572	HERMINIA NIEBLAS ANDUAGA.
25	1931573	PETRA FELIX ORTIZ.
26	1931574	MARCELINA FIGUEROA HERRERA.
27	1931575	ADRIAN YOCUPICIO SOTO.
28	1931576	RUBEN ALVAREZ CORRAL.
29	1931577	GILBERTO GASTELUM CORRAL.
30	1931579	LORETO BACASEGUA JAIMEA.
31	1931580	AMADA MONTIEL ORTIZ.
32	1931582	ROBERTO DURAN COTA.
33	1931583	PETRA PACHECO ARAGON.
34	1931584	JUAN VERDUZCO LEYVA.
35	1931585	FRANCISCO FELIX SOTO.
36	1931589	GILBERTO URIAS VERDUGO.
37	1931591	SALVADOR MARQUEZ DURAN.
38	1931592	FERNANDO MARQUEZ VILLEGAS.
39	1931593	RODRIGO DURAN VERDUGO.
40	1931594	ALBERTO ALVAREZ LEYVA.
41	1931595	ALFONSO BARRERAS VERDUZCO.
42	1931597	ANTONIO VALENZUELA BALDERRAMA.
43	1931598	RAFAEL COTA REYES.
44	2429172	CONSUELO VERDUZCO PARRA.
45	2429174	NEMESIO FELIX ORTIZ.
46	2429175	RAMON VALENZUELA BALDERRAMA.
47	2429176	PETRA URIAS VDA. DE VERDUGO.
48	2429177	ROSA FELIX VDA. DE CORRAL.
49	2429179	ANTONIO ESTRELLA.
50	2429180	FRANCISCA VALDES VDA. DE MARQUEZ.
51	2429181	RAFAELA CORRAL VDA. DE VALENZUELA.
	2429182	ONESIMO CORRAL VALENZUELA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A. --

-28/92

POB. : "EL TARARE"

MPIO. : HUATARAMPO

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

No.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
53	2429153	ROSARIO VALENZUELA BACASEGUA.
54	2429155	RODOLFO CORRAL REYES.
55	2429156	ROBERTO NIEBLAS MENDOZA.
56	2429157	LORENZO RUIZ CASTRO.
57	2429158	JOSE ROSARIO RUIZ BARRERAS.
58	2429159	MARIA JESUS VALDES.
59	2429160	ELEUTERIA VILLANUEVA VDA. DE VALENZUELA.
60	2429161	RUBEN BARRERAS MILLAN.
	(ver foja 168)	
61	2429162	CASPAR MILLAN VALDES.
62	2429163	TRINIDAD VALENZUELA VDA. DE VALENZUELA.
63	2429165	GILBERTO BACASEGUA JAIMEA.
64	2429166	JUAN ALVAREZ ANGUAMEA.
65	2429168	CAMILA CORRAL VDA. DE BALDERRAMA.
66	2429169	PEDRO RAMON LEYVA MIRANDA.
67	2429170	ALVARO DURAN VERDUGO.
68	2429171	ANGELA CAMARCO VDA. DE FIGUEROA.
69	2429172	FERNANDO FLORES ESPINOZA.
70	2429173	ALFJANDRO FLORES VEGA.
71	2429174	JOSE LINO MIRANDA MENDIVIL.
72	2429175	GUADALUPE MONTIEL ORTIZ.
73	2429176	CLARA RUIZ VDA. DE SOLORZANO.
74	2429177	SALVADOR FELIX SOTO.
75	2429178	MANUEL VALENZUELA SOTO.
76	2429179	ISABEL VALENZUELA SERNA.
77	2429180	FRANCISCO VALENZUELA URIAS.
78	2429182	LUGARDO PACHECO ARAGON.
79	2429183	MAURO MARQUEZ DURAN.
80	2429184	MANUEL VALENZUELA BALDERRAMA.
81	2429185	CELESTINA ZAMBRANO VDA. DE VALENZUELA.
82	2429186	MARCOS CUTIERREZ VALENZUELA.
83	2429187	BALDEMAR LOPEZ VILLEGAS.
84	2429188	CARMEN ALICIA BALDERRAMA VALDES.
85	2429189	JOSE ADAUTO VALENZUELA LEYVA.
86	3378903	COSME VERDUGO VALDES.
87	3378904	JOSE LUCIO CARBALLO VALDES.
88	3378906	FRANCISCO CAMARCO BRISEÑO.
89	3378907	RICARDO COTA REYES.
90	3378908	HIPOBITO VALENZUELA CORRAL.
91	3378909	MARIO VALENZUELA CORRAL.
92	3378910	FELIPE PACHECO ARAGON.
93	3378911	ROSARIO ALVAREZ NIEBLAS.
94	3378913	CRUZ FRANCISCO LOPEZ CASTRO.
95	3378914	CASIANO COSARI OSUNA.
	3378917	ALFJANDRO FLORES ESPINOZA.



SECRETARIA DE AGRICULTURA

DIA 28 de Mayo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A. --  
-28/92

POB. : "EL TABARE"

MPIO. : HUATABAMPO

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

No.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
97	3378913	RAFAEL BACASEGUA S.
98	3378919	LINO MIRANDA BALDERRAMA.
99	3378921	GUADALUPE BUITIMEA.
100	3378922	ADALBERTO CARRALLO CASTRO.
101	3378923	RAUL ZAVALA CARRALLO.
102	3378924	IGNACIO CORRAL.
103	3378925	JUAN ALVAREZ NIEBLAS.
104	3378925	ROSARIO ANAYA B.
105	3378927	ROSARIO CORRAL LEYVA.
106	3378928	RICARDO CAMARCO BRISEÑO.
107	3378929	MANUEL CAMARCO BRISEÑO.
108	3559830	ROSARIO RUIZ VELASQUEZ.
109	3559831	RUBEN BALDERRAMA CORRAL.
110	3559832	CEFERINO VERDUGO URIAS.
111	3559833	MA. DEL ROSARIO MILLAN VDA. DE ANDUAGA.
112	3559834	FRANCISCA ANDUAGA VDA. DE VALDES.
113	3559835	MANUELA VALDES VDA. DE VILLEGAS.
114	3559836	FLORA CASTELUM VDA. DE CORRAL.
115	3559837	CARMELO BACASEGUA VALENZUELA.
116	3559838	VICENTE FELIX VALENZUELA.
117	3559839	EDAENA GUTIERREZ VALDES.
118	3559840	VALENTE VALENZUELA SOTOMEA.
119	3559841	MARIA VALENZUELA VDA. DE GIL.
120	3559842	GASPAK MILLAN BARRERAS.
121	3559844	PEDRO MENDIVIL HINOSTROZA.
122	3559846	ANACLETA OLIVAS VDA. DE BACASEGUA.
123	3559847	SILVANO GARCIA BACASEGUA.
124	3559848	PIEDAD CORRAL VDA. DE CASTELUM.
125	3559849	PRIMITIVO LOPEZ OCHOA.
126	3559850	AMADA VALDES LOPEZ.
127	3559851	CORNELIO VALENZUELA VALENZUELA.
128	3559852	ROSARIO VERDUZCO PARRA.
129	3559853	IRMA BARRERAS MONTIEL.
130	3559854	CAYETANO CORRAL FELIX.
131	3559855	LUCIO SOTOMEA VALENZUELA.
132	3559856	ROSAURA RIVERA VDA. DE VALDES.
133	3559857	GILDARDO CORRAL BACA.
134	3559858	MICABELA VALENZUELA CORRAL.
135	3559859	RODOLFO ALVAREZ NIEBLAS.
136	3559860	CONRADO RUIZ ANGUAMEA.
137	3559861	JULIAN BACASEGUA JAIMEA.
138	3559862	MANUEL DE JESUS ALVAREZ LOPEZ.
139	3559863	ADAN DURAN VERDUZCO.
	3559864	FILIBERTO CORRAL FELIX.



SECRETARIA DE ACUMULADO

Dto. 28 Hermosillo, Sonora





	No.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR
TRIBUNAL UNIFAMILIAR AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA	141	3559863	FRANCISCO VALENZUELA VELDERRAIN.
	142	3559866	ROBERTO ROSAS CORRAL.
	143	3559867	EMILIA VALDES VIUDA DE CARBALLO.
	144	3559868	MANUEL SOLORZANO RUIZ.
	145	3559869	ALBERTO CARBALLO VALDES.
	146	3559870	ROSENDO DIAZ ALVAREZ.
	147	3559871	SUSANA ALVAREZ VIUDA DE MENDIVIL.
	148	3559872	RANULFO VERDUGO SOTOMEA.
	149	3559873	GILBERTO ANAYA PACHECO.
	150	3559874	FAUSTO- CARBALLO MACHADO.
	151	3559875	JACINTO ROSAS CORRAL.
	152	3559876	SALVADOR ANCUAMEA RUIZ.
	153	3559877	JOSE ELIAS PACHECO CARBALLO.
	154	3559878	JUANA VALENZUELA OSUNA.
JUICIO: No. 024/T.U.A. — -28/92	155	3559879	VICTOR BACASEGUA.
POB. : "EL TABARE"	156	3559880	ROBERTO REYES MARTISCAL.
MPIO. : HUATABAMPO	157	3559881	RAMON ALBERTO CORRAL VALENZUELA.
EDO. : SONORA	158	3559882	FELIPE CARBALLO HEREDIA.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.	159	3559883	EZEQUIEL FLORES YOCUPICIO.
	160	3559884	SAUL GUTIERREZ PARRA.
	161	3559885	LUCIO BACASEGUA VALENZUELA.
	162	3559886	SIMON ALVAREZ MOLINA.
	163	3559887	HILARIO CRUZ BUITIMEA.
	164	3559888	FIDEL ROSAS CORRAL.
	165	3559889	ROSARIO CORRAL VALENZUELA.
	166	3559890	JOSE GABRIEL YOCUPICIO YOCUPICIO.
	167	3559891	JOSE MARIA CORRAL VALENZUELA.
	168	3559892	REFUGIO GUTIERREZ VALENZUELA.
	169	S/CERT.	BALVANERO CORRAL LEYVA.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de ---

Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- ALBA LUZ HILLAN VALENZUELA.- 2.- RAMONA GOTA.- 3.- JESUS ALVAREZ.- 4.- GUMERSINDO FLORES.- 5.- CONCEPCION LEYVA.- 6.- JUAN VALENZUELA.- 7.- LUCAS - VERDUGO.- 8.- FAUSTO RUIZ.- 9.- MAGDÁLENA ALVAREZ.- 10.- BALVANEDA DUARTE VIUDA DE BARRERAS.- 11.- MARIA SANTOS VALENZUELA.- 12.- MANUEL VERDUGO ALDAMA.- 13.- FELIPE CARBALLO ZAVALA.- 14.- TRINIDAD NIEBLAS VIUDA DE ANAYA.- 15.- MARINO VERDUZCO y 16.- ADELINA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

ANDUAGA MEDINA, así como los Sucesores de cada uno de ellos- que quedaron asentados en el propio Resultado Primero, y en consecuencia

Dto 28 Hermosillo





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

IC:O:No.024/T.U.A.--  
-28/92

B. : "EL TABARE"  
IO. : GUATABAMPO  
O. : SONORA  
C. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

cuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieran con los números 1.- 193 1590.- 2.- 2429148.- 3.- 386235.- 4.- 386269.- 5.- 386275.- 6.- 386302.- 7.- 386308.- 8.- 386344.- 9.- 1931570.- 10.- 2429154.- 11.- 3559843.- 12.- 486309.- 13.- 3378916.- 14.- 3559845.- 15.- 386371.- 16.- 2429164, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- FELIPE DE JESUS PACHECO CARBALLO.- 2.- TRINIDAD CARBALLO REYES.- 3.- RAMON ENRIQUE ALVAREZ NIEBLAS. 4.- YOCUPICIO BALVANEDO FLORES.- 5.- GUADALUPE LEYVA FELIX.- 6.- JESUS HORACIO VALENZUELA COTA.- 7.- RAMONA URIAS VERDUGO.- 8.- IRENE BARRERAS VALDES.- 9.- JESUS ANTONIO VALDES RIVERA.- 10.- ARIEL HUMBERTO BARREÑAS DUARTE.- 11.- CALIXTO SOTOMEA VALENZUELA.- 12.- MARGARITA CORRAL VERDUGO.- 13.- PAZ HEREDIA DE CARBALLO.- 14.- ROSARIO ANAYA NIEBLAS.- 15.- JOSE LUIS MIRANDA MENDIVIL.- 16.- JOSE EUGENIO ANDUAGA MEDINA. Igualmente queda firme el Acuerdo de Asamblea Extraordinaria de ejidatarios en cuanto a la solicitud de declarar vacantes los Certificados de los ejidatarios ROSARIO ANAYA NIEBLAS y JOSE EUGENIO ANDUAGA MEDINA, que poseían los Certificados de Derechos Agrarios número 3559894 y 3378920 respectivamente, ya que se les reconoció como nuevos adjudicatarios de los Derechos Agrarios número 3559845 y 2429164.

**TERCERO.-** De la misma manera es de confirmarse el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios por cuanto se refiere a la cancelación de Certificados por fallecimiento de sus titulares y reconocer a los Sucesores preferentes como nuevos adjudicatarios a los CC. 1.- JUSTO GARCIA ANGUAMEA.- 2.- MARIA SANTOS OSUNA.- 3.- JOSE ALVAREZ URIAS, y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieran con los números 1.- 1931566.- 2.- 1931567 y 3.- 1931578, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- FRANCISCO GARCIA ANGUAMEA.- 2.- MIGUEL ANGEL COSARI OSUNA y 3.- CELESTINA VALENZUELA BALDEGEMMA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 024/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "EL TABARE"  
MPIO. : HUATABAMPO  
EIXO. : SONORA  
ACC. : JUICIO PRIVATIVO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- Queda firmé el Acuerdo de Asamblea también por lo que se refiere a la cancelación de certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares y reconocimiento -- como nuevos adjudicatarios de estos derechos a campesinos que -- se encuentran en posesión y usufructo de los terrenos de explotación colectiva y que son los CC. 1.- MANUEL COTA REYES.- 2.-- TIRSA CASTRO VIUDA DE LOPEZ.- 3.- ISMAEL CORRAL CASTELUN.- 4.-- RAUL SAAVEDRA VILLA, cuyos Certificados de Derechos Agrarios -- son los números 1.- 3378905.- 2.- 3378912.- 3.- 3378915.- 4.-- 3559891, por lo que deberán cancelarse estos Certificados de Derechos Agrarios y reconocer éstos, así como adjudicar las unidades de dotación de referencia a los CC. 1.- EPIFANIA GUADALUPE VALENZUELA ACOSTA.- 2.- HECTOR ROSARIO VALENZUELA LOPEZ.- 3.-- MARTINA GUTIERREZ MOLINA.- 4.- PETRA SEBOA FELIX.

QUINTO.- Por lo que se refiere a los 117 casos especiales relacionados con la resolución sobre Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones y reconocimiento de éstos, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en el cual solicitan la expedición de Certificados de Derechos Agrarios a los CC. --ARTURO CARBALLO CASTRO y FRANCISCO CORRAL VALDES; la solicitud de cancelar el Certificado de Derechos Agrarios del extinto ejidatario RAMON VERDUZCO LEYVA con número 386355 y expedirlo a nombre de la C. RAMONA CEBREROS HIGUERA; la solicitud de cancelación por defunción del Certificado de Derechos Agrarios número 386367 a nombre de la C. EMILIA VALDES y el Acuerdo de Asamblea de designar como Sucesor al C. JUAN JOSE BARRERAS, aún cuando el primer Sucesor designado es el C. RICARDO BARRERAS YE, quien se encuentra reclamando ese derecho; así como la solicitud de privación de Derechos Agrarios de 113 ejidatarios que señalan incurrieron en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres aparecen en el último párrafo del Resultado Primero de esta Resolución. Dicha solicitud es improcedente, pues del estudio practicado a -----

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 de Her...



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

este asunto, se advierte una indefinición respecto a los campesinos que serían sujetos de privación, de los que no lo serían y no están clarificadas las causales respectivas, y como las mismas autoridades del ejido lo señalan y de autos se desprende, se remite a resolución superior esta cuestión. \*

**SEXTO.-** Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "EL TABARE", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

JUICIO: No. 024/T.U.A. —  
-28/92

POB. : "EL TABARE"

MPIO. : HUATABAMPO

EIDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

**SEPTIMO.-** Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE I. GOMEZ DE SILVA CANO.

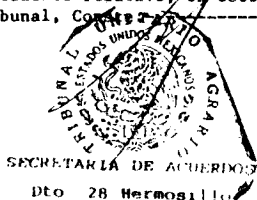


SECRETARIA DE ACUERDOS

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:  
Dto. 28 Hermosillo

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que esta copia en diez y nueve fojas, corresponde al original, que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, con número...





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Visto para resolver el expediente de Juicio Sucesorio de -  
Derechos Agrarios número 008/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado  
denominado "JITONHUECA", del Municipio de Etchojoa, Estado de So  
nora: Y

**RESULTANDO:**

JUICIO: No. 008/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "JITONHUECA"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EST. : SONORA  
ACC. : JUICIO SUCESORIO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

**PRIMERO.** - Por oficio número 0592 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, el C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, resultó a la Comisión Agraria Mixta la documentación relativa de investigación parcial de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "JITONHUECA", del Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, anexando el oficio de Comisión de la Primera Convocatoria suscrito por el Delegado Agrario de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de no verificativo de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y uno, la Segunda Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, y el Acta de la mencionada Asamblea que tuvo verificativo el veinte de octubre de mil novecientos noventa y uno, constancia del Comisariado Ejidal de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, expedida en San Pedro Río Mayo, Municipio de Etchojoa de este Estado en donde hace constar que el C. PEDRO PABAGO VALENCIA (finado) fue ejidatario del ejido Jitonhueca, Etchojoa, avecindado y radicado durante treinta y ocho años en el Poblado de San Pedro Viejo, Municipio de Etchojoa, Sonora, quien vivió con su esposa la C. GERTRUDIS SOMERA GASTELUM, procreando seis hijos todos ellos conocidos y radicados en el ejido San Pedro Río Mayo, así como otra constancia de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, suscrita por un agricultor de nombre SAMUEL DENA en donde hace constar que la parcela del señor PEDRO PABAGO VALENCIA se encuentra sembrada, así como las actas de nacimiento de OFELIA PABAGO SOMERA, de ROSARIO PABAGO SOMERA, de PILAR PABAGO SOMERA, de FELIX PABAGO ONTANUECA, de PEDRO PABAGO, de JOSE LUIS PABAGO SOMERA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 008/P.U.A.--  
-28/92

POB. : "JITONIHUECA"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EPO. : SONORA  
ACC. : JUICIO SUCESORIO  
DE DERECHOS AGRA  
RIOS.

CO SOMBRÁ: copia al carbón del aviso de inscripción de beneficiario de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de PEDRO RABAGO VALENCIA en beneficio de ROSARIO RABAGO SOBRIA original de dos recibos de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedidos por la negociación Herbas Aztecas, a fin de acreditar la atención médica proporcionada a su padre así como diversas recetas médicas, exámenes de laboratorio y papeles de honorarios para acreditar la atención médica que le dió el extinto ejidatario; copia fotostática del oficio de fecha abril doce de mil novecientos noventa y uno, expedido por SIMESON donde se autoriza el traslado del cadáver de PEDRO RABAGO VALENCIA; así como el original de esa misma fecha expedido por el oficial del Registro Civil de Navojoa, Sonora, donde autoriza el traslado del cadáver, copia fotostática del certificado de defunción de PEDRO RABAGO VALENCIA y copia fotostática del acta de defunción expedida por el oficial del Registro Civil de Navojoa, Sonora, así como la constancia original de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y uno, expedida por la Comisaría Ejidal de Etchojoa, Sonora, copia al carbón de constancia de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, expedida por el C. SAMUEL AVALOS DENA, original de constancia número 9368 expedida por el C. Delegado Agrario con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, donde se hace constar que resultó electo como presidente propietario del Consejo de Vigilancia el C. RAFAEL RABAGO MORALES en el nuevo centro de población ejidal denominado El Caporay, original de constancia de fecha junio catorce de mil novecientos noventa y dos, expedida por el C. SAMUEL AVALOS DENA, tarjeta de afiliación expedida por el IMSS a nombre de GERTRUDIS GASTELUM SOMBRÁ. Por su parte al hacer uso de la voz la C. ELVA NIDIA VELEZUELA VEGA manifestó que comparecía a la presente diligencia a nombre y representación de la C. ROSARIO VEGA RABAGO hermana del extinto titular PEDRO RABAGO VALENCIA y solicitó a la Comisión Agraria Mixta le sea reconocido el derecho de su finado hermano al C. RAFAEL RABAGO MORALES ya que a ella como sucesora preferente no le interesa el cobro de los



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

vez que es ejidataria legalmente reconocida en el mismo ejido, -  
aportando el original de las constancias número 143/92 y 157/92  
expedidas por la Comisaría Municipal de Etchojoa, Sonora, para -  
acreditar su dicho.

Por auto de fecha once del mes de ----- de septiembre  
de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presen-  
te expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registra-  
do bajo el número 008/T.U.A.-28/92 y notificando a los interesa-  
dos el día diez ----- de octubre -- del año  
en curso y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha  
quince ----- del mismo mes y año.

JUICIO: No. 008/T.U.A.--  
-28/92  
POB. : "JITONIHUECA"  
MPIO. : ETCHOJOA  
EDO. : SONORA  
ACC. : JUICIO SUCESORIO  
DE DERECHOS AGRA-  
RIOS.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Este Tribunal es competente para conocer el presen-  
te asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero-  
Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitu-  
ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diá-  
rio Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos -  
noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y  
Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** - El presente Juicio Sucesorio de Derechos Agrarios y  
nueva adjudicación de unidad de dotación al sucesor preferente del  
Poblado "JITONIHUECA", del Municipio de Etchojoa, del Estado de So-  
nora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer  
del mismo conforme a los Artículos 12 Fracciones I y II y 89 de la  
Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías indi-  
viduales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se  
cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los  
Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma  
Agraria.

**TERCERO.** - La capacidad de La Asamblea para ejercitar la acción  
de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud -

*[Firma manuscrita]*  
CALLE CENTRAL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "JITONIHUECA", del Municipio de Etchojoa, del Estado de -- Sonora, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, que propone cancelar el certificado de Derechos Agrarios número 351510 que le correspondía al C. PEDRO PABLO VALEN-- CIA por haber fallecido y la adjudicación acordada en favor de su hijo el C. RAFAEL SABAGO MORALES.

**SEGUNDO.** -- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Sucesorio de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el Ejido del Poblado denominado "JITONIHUECA", del Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

JUICIO: No. 008/T.U.A.--  
-28/92

POB. : "JITONIHUECA"

MPIO. : ETCHOJOA

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO SUCESORIO  
DE DERECHOS AGRARIOS.

**TERCERO.** -- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete -- días del mes de octubre-- del año de mil novecientos noventa y -- dos.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE H. GOMEZ DE SILVA CANO

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito número 28, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que esta copia en ocho fojas correspondientes al original que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, conste.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
HERMOSILLO

999 21 11 11 11

SECRETARIA DE ACUERDOS

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO